# POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SMGA-SASIE-130-2026

CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO Secretario de Educación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No.334 del 07 de febrero de 2024, y acta de posesión No.405 de 2024 y DIANA CRISTINA GRISALES CALVO, mayor de edad, domiciliada en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.129.874 de Pereira obrando en calidad de Secretaria De Gestión Administrativa del Municipio de Pereira, según Decreto de nombramiento N°000002 de 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 00010 de 01 de enero de 2024, quien está delegada para contratar en ejercicio de la competencia otorgada mediante el Decreto No. 0006 del 02 de enero de 2024 numeral 3° del parágrafo 1° del artículo 1°, expedido por el Alcalde del Municipio de Pereira en ejercicio de la facultad otorgada por la ley 80 de 1993, el Acuerdo Municipal 033 de 2025 expedido por el honorable Concejo Municipal y demás decretos reglamentarios.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2, 209 y 267 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como fin la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, principios que junto con los de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva orientan la totalidad del presente proceso de selección.

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Gestión Administrativa y de la Secretaría de Educación, adelantó el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SMGA-SASIE-130-2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN LEGAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL MUNICIPIO DE PEREIRA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BONOS"**, proceso estructurado en tres (3) lotes correspondientes al Personal Docente Administrativo, al Personal Docente y al Personal Administrativo de la Administración Central.

Que la necesidad que se satisface corresponde al suministro de la dotación legal de vestido y calzado de labor a que tienen derecho los servidores públicos beneficiarios, conforme al artículo 230 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, a la Ley 70 de 1988, a su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 y a la Resolución 13861 de 1990 del Ministerio de Educación Nacional, prestación cuya naturaleza jurídica de pago en especie fue reconocida por la Corte Constitucional en la Sentencia C-995 de 2000, y que además fue objeto de compromiso vinculante del Municipio con las organizaciones sindicales conforme a la Resolución No. 7737 del 4 de septiembre de 2023 y al Artículo 16 del Acta No. 6 de la mesa de negociación, bajo la modalidad de bonos redimibles de libre escogencia.

Que en cumplimiento del artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad elaboró los Estudios Previos y el Análisis del Sector, en los que se determinaron el objeto, el alcance, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el plazo, la forma de pago, los requisitos habilitantes, los criterios de verificación, la matriz de

riesgos y las garantías exigibles, documentos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones y del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización debe adelantarse por la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procedimiento que en el presente caso se surtió de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Que la aplicación del Acuerdo Marco de Confección y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025 resultó jurídica y fácticamente inviable para satisfacer la necesidad, por cuanto su catálogo opera sobre prendas estandarizadas con fichas técnicas cerradas y no contempla la emisión de bonos redimibles ni la libre escogencia del funcionario, modalidad esta última que constituye el compromiso adquirido en la negociación colectiva, según se motivó de manera suficiente en los Estudios Previos.

Que el presupuesto oficial estimado del proceso asciende a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($3.315.742.418,99), IVA y demás tributos incluidos, discriminado por lotes en la forma que se relaciona en la parte resolutiva, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2702, 4667 y 7220 de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira.

Que mediante Resolución No. 006442 del 23 de julio de 2026 se ordenó la apertura del proceso y se señaló como fecha y hora de cierre el 29 de julio de 2026 a las 8:00 a.m.

Que dentro de la oportunidad prevista en el cronograma se presentó una (1) única propuesta, radicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el 28 de julio de 2026 a las 9:31:31 p.m. por la sociedad DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT 830.513.863-2, representada legalmente por el señor Álvaro Londoño Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.120.406 de Medellín, quien presentó oferta para los tres (3) lotes del proceso.

Que en cumplimiento del parágrafo primero del artículo 18 del Decreto 027 del 15 de enero de 2025, por el cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Pereira, el Comité de Evaluació, adelantó la verificación jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizacional de la propuesta.

Que el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, suscrito por el Comité el 29 de julio de 2026, concluyó que la propuesta de DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S. CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes del proceso y que se encuentra HABILITADA jurídica, técnica, financiera y organizacionalmente y en materia de experiencia, con sujeción a los numerales 15.1, 15.2, 15.3, 15.4 y 15.5 del Pliego de Condiciones definitivo.

Que el informe de evaluación fue publicado en el SECOP II y se corrió el traslado a los interesados por el término señalado en el cronograma del proceso, término durante el cual no se presentaron observaciones al informe.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SMGA-SASIE-130-2026**

Que conforme a los Estudios Previos y al Pliego de Condiciones el componente económico objeto de la subasta inversa es exclusivamente el valor de la administración de los bonos, toda vez que el valor de los bonos expresado en salarios mínimos legales diarios vigentes es fijo y no puede ser modificado por los proponentes, de modo que el valor a adjudicar por cada lote corresponde a la suma del valor fijo de los bonos más el valor de la administración ofertado, sin superar el techo de administración ni el presupuesto oficial de cada lote.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la subasta inversa se realiza siempre que existan como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica, y que cuando se presenta un único oferente que reúne dichas condiciones la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal prevista para el contrato, evento en el cual no hay lugar a la celebración de la subasta inversa.

Que verificada la existencia de un único proponente habilitado y abierto el sobre económico correspondiente, el valor total ofertado por DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S. para los tres lotes asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.309.787.836)**, IVA y demás tributos incluidos, suma que resulta igual o inferior al presupuesto oficial de cada lote y del proceso, razón por la cual, al no haber lugar a la subasta, procede adjudicar el proceso al único oferente habilitado.

Que el Comité de Evaluación y Asesoría recomendó a los ordenadores del gasto adjudicar el proceso al único proponente habilitado, DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S., y que, por tratarse de un único oferente, no hay lugar a la aplicación de los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, sin perjuicio del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad incorporado conforme al Decreto 0287 de 2026.

Que el acto de adjudicación se sujeta de manera estricta al Pliego de Condiciones y a los requisitos habilitantes en él establecidos, constituye el ejercicio de una facultad reglada y, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicación.** Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SMGA-SASIE-130-2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN LEGAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL MUNICIPIO DE PEREIRA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BONOS"**, a la sociedad DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SMGA-SASIE-130-2026**

830.513.863-2, representada legalmente por el señor Álvaro Londoño Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.120.406 de Medellín, por un valor total de **[TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.309.787.836)**, IVA y demás tributos incluidos, comprendiendo los tres (3) lotes conforme a la oferta económica y a la siguiente distribución.

| LOTE | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO OFICIAL (TECHO) | VALOR ADJUDICADO |
|---|---|---|---|
| **Lote 1** | Personal Docente Administrativo (663 bonos de 28 SMLDV) | $1.196.490.176,70 | **$1.194.341.460,00** |
| **Lote 2** | Personal Docente (1.224 bonos de 18 SMLDV) | $1.420.010.307,36 | **$1.417.460.544,00** |
| **Lote 3** | Personal Administrativo de la Administración Central (571 bonos de 19 SMLDV) | $699.241.934,93 | **$697.985.832,00** |
| | **VALOR TOTAL** | **$3.315.742.418,99** | **$3.309.787.836,00** |

*El valor adjudicado por cada lote corresponde a la suma del valor fijo de los bonos más el valor de la administración ofertado por el adjudicatario en su propuesta económica, sin superar el presupuesto oficial de cada lote.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto adjudicado, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, término suficiente para garantizar las tres (3) entregas anuales de dotación. El contrato iniciará su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. La liquidación se efectuará dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. El domicilio contractual y lugar de ejecución es el Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO TERCERO. Garantías.** El adjudicatario constituirá a favor del Municipio de Pereira, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única en cualquiera de las modalidades del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos. Cumplimiento del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Calidad del servicio por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Salarios y prestaciones sociales por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más. La garantía de seriedad de la oferta se mantendrá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento. La cláusula penal pecuniaria se fija en el veinte por ciento (20%) del valor del contrato conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y las multas en el uno por ciento (1%) por semana de mora hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SMGA-SASIE-130-2026**

**ARTÍCULO CUARTO. Suscripción y legalización del contrato.** El adjudicatario suscribirá el contrato y aportará los documentos exigidos para su legalización dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, sin justa causa, quedará incurso en la inhabilidad prevista en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO. Registro presupuestal.** La Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira expedirá el respectivo Registro Presupuestal con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2702, 4667 y 7220 de 2026, en cuantía equivalente al valor adjudicado, atendiendo que los lotes correspondientes al sector educación se financian con cargo al Sistema General de Participaciones y el lote de la administración central con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento.

**ARTÍCULO SEXTO. Supervisión.** La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Dirección de Bienes y Recursos Físicos de la Secretaría de Gestión Administrativa, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicación y publicación.** Comunicar el contenido de la presente resolución al adjudicatario y publicarla, junto con los demás documentos del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

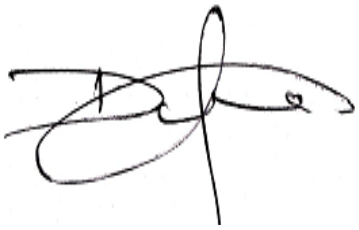
**ARTÍCULO OCTAVO. Recursos.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las acciones judiciales que la ley contempla.

**ARTÍCULO NOVENO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO**
Secretario De Despacho
**02461294122332-5550447-011383902**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SMGA-SASIE-130-2026**



**DIANA CRISTINA GRISALES CALVO**
Secretario De Despacho De Gestión Administrativa
**02461294113302-5550447-011382698**

**Elaboró:** Redactor: Juan David Pelaez Henao / CONTRATISTA

/

Alcaldía de PEREIRA